



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 21 de enero de 1995

Número 5

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ministerio de Obras Públicas,	
Transportes y M. Ambiente	1 a 3
Ministerio de Trabajo y S.S.	3 a 6
Junta de Castilla y León	6 a 8
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1.ª Instancia	9 a 11
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	11 a 16

Número 3.610/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL TAJO**

**ASUNTO. CONCESIÓN DE
UN APROVECHAMIENTO DE
AGUAS A DERIVAR DEL
ARROYO ALCORNOQUE, CON
DESTINO A RIEGOS Y USOS
DOMESTICOS, EN EL TERMI-
NO MUNICIPAL DE CANDE-
LEDA (AVILA).**

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Carlos Serrano Mico, con D.N.I. 438.777, solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del arroyo Alcornoque, con destino a riegos de

1 Ha. y usos domésticos, en el paraje denominado "Alcornoque" en término municipal de Candeleda (Avila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por R.D. 1.821/85 de 1 de agosto Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 y Art. 33 del Real Decreto 927/88 de 29 de julio pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

1ª.- Se otorga a D. Carlos Serrano Mico, con D.N.I. 438.777, concesión para derivar un caudal máximo de 0,60 L/Seg. de aguas del cauce del arroyo El Alcornoque, en término municipal de Candeleda (Avila) con destino a riegos de 1-00-00 Ha. y 0,05 L/S. con destino a usos domésticos y abrevadero de ganado, en terrenos de su propiedad en el paraje denominado "Alcornoque", con un volumen máximo anual derivable de 6.000 M/3.

Esta concesión queda limitada a que en todo momento circule por la estación de aforos Nº 255 de Madrigal de la Vera, un caudal no inferior a 125 L/S. que permita atender las demandas de las concesiones aguas abajo existentes, debiendo reducir su caudal, incluso en su totalidad, si no se alcanza dicho caudal de 125 L/S.

2ª.- Las obras se ajustarán a la memoria descriptiva y croquis acotados que figuran en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila en el plazo de SEIS MESES a partir de la misma fecha.

La Administración podrá exigir cuando lo considere necesario la instalación de un módulo o dispositivo de control para limitar el caudal y/o volumen derivado al concedido.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en

cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorgue, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas.

8ª.- Se otorga esta concesión, por un plazo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser suspendido o limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, teniendo carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgado con anterioridad, y también en los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- El plazo para el que se otorga esta concesión contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Cuando los terrenos que

se pretenden regar queden dominados en su día por algún Canal construído por iniciativa pública, quedará caducada esta Concesión, no teniendo derecho a indemnización de ningún tipo por motivo de la revocación citada, ni tampoco por la transformación de regadío llevada a cabo en la finca objeto del aprovechamiento. Además tendrán que integrarse en la mencionada Zona Regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

13ª.- El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento en caso de fuerza mayor a petición del peticionario

y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de Cuenca con las características siguientes: CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Arroyo El Alcornoque.

CLASE Y AFECCIÓN: Riegos, usos domésticos y abrevadero de ganado.

C.D.: 321401M01.

TITULAR: CARLOS SERRANO MICO.

D.N.I.: 438.777.

LUGAR: El Alcornoque.

TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Candeleda (Ávila).

CAUDAL MAXIMO CONCEDIDO (L/S): 0,60 para riego y 0,05 para usos domésticos y abrevadero de ganado.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL CONCEDIDO (M3/Ha): 6.000 M/3.

SUPERFICIE REGADA: 1 Ha.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: 5º 21 minutos 21 segundos W. 4º 11 minutos 48 segundos N.

PERÍODO DE LA CONCESIÓN: 25 años.

Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Lique-

dadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de 2 de agosto de 1985, esta Resolución es firme en vía administrativa y solo puede ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en un plazo de DOS MESES, previo Recurso de Reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de UN MES a contar desde la notificación de la presente resolución. Ref. 29.324/93.

Madrid a 27 de octubre de 1994.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo,
Enrique Noaín Cendoya.

Número 4.207/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL TAJO**

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO

OFF PATRIMONIAL, S.A., con C.I.F. N° A-48233449, domiciliado en C/ Fuentes, 9-1º-D.28013 Madrid, ha presentado en esta Confederación Hidrográfica instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de una vivienda unifamiliar, al terreno, en el término municipal de Piedralaves, y conforme a la Ley de Aguas, 29/1985, de 2 de agosto, (B.O.E. N° 189, de 8 de agosto), y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. N° 103, de 30 de abril), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o en el Ayuntamiento de Piedralaves, las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en C/ Agustín de Bethencourt, 25, Madrid 28003, para cuantos deseen examinarlos. (Refª 261.428/94).

NOTA EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora con los elementos siguientes:

Fosa séptica y filtro biológico.

Madrid a 30 de noviembre de 1994.

El Jefe del Servicio, *Enrique Sánchez Lastras.*

Número 53/N

**Ministerio de Trabajo y Seguridad
Social**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO, SEG.
SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE AVILA**

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 1995, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Avila, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial para el sector de INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS, Y SIDRERAS, ASÍ COMO EMBOTELLADORES, CRIADORES, EXPORTADORES Y ALMACENISTAS DE VINOS DE AVILA. Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para el sector de Industrias Vinícolas,

Alcoholeras, Licoreras y Sidreras, así como Embotelladores, Criadores, Exportadores y Almacenistas de vinos de Avila (Código del Convenio N° 0500255), que fue suscrito con fecha 28-12-94, de una parte, por la representación de la Asociación de Empresarios de las Industrias Vinícolas y Licoreras de la CONFAE de la provincia de Avila, y de otra, por la Central Sindical U.G.T. todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, apartado 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Avila a 9 de enero de 1995.

La Directora Provincial, *M^a Luisa Puente Canosa*.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS Y SIDRERAS, ASÍ COMO DE EMBOTELLADORES, CRIADORES, EXPORTADORES Y ALMACENISTAS DE VINOS DE AVILA.

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL: El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la provincia de Avila y su capital.

Artículo 2º.- AMBITO FUNCIONAL: El presente Convenio obliga a todas las empresas y su personal dedicadas a las actividades comprendidas en los artículos 1 y 2 de la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras.

Artículo 3º.- VIGENCIA Y DURACIÓN: Con independencia de su publicación en el B.O.P., este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1994. Su duración será de un año.

La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. Estas acuerdan mantener las primeras reuniones de negociación dentro de los quince primeros días del mes de enero de 1995.

Artículo 4º.- JORNADA LABORAL: La jornada laboral para el año 1994, será de 40 horas semanales trabajadas de lunes a viernes, equivalentes a 1.820 horas anuales. El horario de trabajo así como el calendario laboral será pactado entre Empresa y trabajadores.

Aquellas empresas que por necesidades del servicio tuviesen que trabajar en sábado, lo comunicarán a los trabajadores necesarios para la realización de dicho servicio, no pudiéndose negar ningún trabajador a la realización del servicio, salvo causa de fuerza mayor, otorgándose en cada caso el correspondiente descanso compensatorio.

Artículo 5º.- RESPETO A LAS CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS: Todas las condiciones económicas y de otra índole establecidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se estipulan con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Artículo 6º.- VACACIONES: Se establece para el personal afectado por el presente Convenio un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales consecutivos. No comenzarán en día de descanso.

Artículo 7º.- ANTIGÜEDAD: Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán en concepto de premio de antigüedad un 5% por cada bienio de permanencia en la empresa, con un máximo de cuatro bienios y posteriormente, cuatro cuatrienios del 10% hasta un máximo global del 60% y en todo caso con los topes del Art. 25 del E.T. La base de cálculo de antigüedad será sobre el salario base de cada trabajador de este Convenio.

Artículo 8º.- LICENCIAS Y PERMISOS: El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempo siguiente:

- a).- Por matrimonio del, 15 naturales.
- b).- Tres días naturales en caso de nacimiento de hijos. Se acreditará el derecho al disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio en los padres con la inscripción del hijo nacido.
- c).- Por fallecimiento de esposa/so, hijos o enfermedad grave, 4 días.
- d).- Por fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días. A estos efectos se considerarán como desplazamientos cuando la distancia sea superior a 250 kilómetros.
- e).- Por traslado de domicilio, un día.
- f).- Un día por boda de padre, madre, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos.
- g).- Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público (Donar sangre) y personal (Renovación del D.N.I.).
- h).- Las/os trabajadoras/res, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Cuando trabajen los dos, sólo uno podrá disfrutar de este derecho. La mujer o el hombre por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de media hora con la misma finalidad.
- i).- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 9º.- ENFERMEDAD O ACCIDENTE: Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria cualquiera que sea su causa percibirán con cargo a la empresa las diferencias existentes entre las prestaciones que por tal contingencia abone la Seguridad Social, hasta completar el 100 por 100 de salario y la antigüedad.

Artículo 10º.- BONIFICACIÓN TRABAJOS NOCTURNOS Y PENOSOS: A los efectos del trabajo nocturno, así como de los trabajos considerados penosos, tóxicos o peligrosos, se estará a lo especificado en la

Ordenanza Laboral de Industrias Vinícolas en sus artículos 54 y 55 y los que efectúen esta clase de trabajos disfrutarán de un incremento del 25% de los salarios bases del presente convenio.

Artículo 11º.- PRENDAS DE TRABAJO: Las empresas facilitarán a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo: Personal Obrero: 2 buzos al año y calzado de agua a quienes lo precisen. Personal femenino: 2 batas al año y calzado.

Artículo 12º.- DIETAS: Las dietas en las modalidades que a continuación se señalarán, están esencialmente ligadas al viaje o desplazamiento por las necesidades del servicio y orden de la empresa, deban efectuar los trabajadores a poblaciones distintas a la que radique el domicilio de la Empresa.

Dieta entera. Es la que viene determinada por el viaje o desplazamiento que impida al trabajador, no solo efectuar las dos comidas principales, sino pernoctar fuera de su domicilio, fijándose la cuantía de esta dieta de 3.241 pesetas por día.

Dieta por Comida. Se devengará cuando el comienzo del servicio sea anterior a las 13 horas sin posibilidad de regreso antes de las 23 horas. Su importe será de 872 Ptas.

Dieta por desayuno y pernoctar: A esta dieta le corresponderá un total de 1.371 Ptas. Será opcional por parte de las Empresas el implantar el sistema de gastos a justificar con los límites pertinentes, para lo que será necesario presentar las facturas que acrediten los pagos verificados.

Artículo 13º.- QUEBRANTO DE MONEDA: El trabajador que en cada vehículo tenga la responsabilidad de la mercancía en las operaciones de reparto en autoventa y cobro, percibirá en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 94 Ptas. por día de trabajo y si es el mes completo 2.353 Ptas. mensuales.

Artículo 14º.- TABLAS SALARIALES: Los salarios afectados por este convenio, serán los que figuran en la tabla salarial anexa para 1994.

Artículo 15º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Los trabajadores afectados por este convenio, percibirán tres gratificaciones de 30 días de salario base más antigüedad, en los meses de marzo, julio y diciembre, siendo las mismas prorrateadas por doceavas partes de acuerdo con el tiempo efectivo de trabajo prestado en la empresa. Las pagas de julio y diciembre serán abonadas los días 15 y 21 del mes respectivo.

La paga de marzo será pagada mensualmente, prorrateada en doceavas partes.

Artículo 16º.- COMISIÓN PARITARIA: La Comisión Paritaria de este Convenio estará integrada por

tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios quienes designarán entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales.

Función de intermediación: La Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado. También podrá delegar sus funciones en comisiones locales dentro del Convenio.

La Comisión deberá mediar, conciliar o arbitrar conociendo y dando soluciones a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Procedimiento: Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de este convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y formas del proceso (Iniciación, información, audiencia, pruebas, Etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán de ser breves (diez días para asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios) de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

Funciones de vigilancia: Las empresas están obligadas a facilitar aquella información que, a solicitud de al menos el 25% de los miembros de la Comisión Paritaria, se les requiera sobre el cumplimiento de las disposiciones de este convenio en las pequeñas empresas.

Se establecen como domicilio de la Comisión Paritaria, los siguientes:

ASOCIACION DE EMPRESARIOS, Plaza de Santa Ana, 7-3ª, 05001 Avila.

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, C/ Isaac Peral, 18, bajo, 05001 Avila.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente convenio colectivo ha sido pactado, de un lado por la representación de la Asociación de Empresarios de las Industrias Vinícolas y Licoreras de la CONFAE de la Provincia de Avila, y de otra por la central Sindical UGT.

Segunda.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para Industrias Vinícolas, Alcoholicas, Licoreras y Sidreras, por Orden Ministerial de 11 de junio de 1971. El Estatuto de los Trabajadores y demás normas de carácter que las modifiquen o complementen.

	S. CONV. MES	SALARIO ANUAL
TECNICOS TITULADOS		
Titulado superior	120.297.-	1.804.452.-
Titulado medio	94.267.-	1.413.999.-
Titulado inferior	81.289.-	1.172.979.-
TECNICOS NO TITULADOS		
Encargado de Bodega	94.267.-	1.413.999.-
Encargado Laboratorio	81.289.-	1.164.739.-
Auxiliar de Laboratorio	68.262.-	1.023.933.-
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Superior	120.297.-	1.804.452.-
Jefe de 1ª	107.306.-	1.609.596.-
Jefe de 2ª	97.554.-	1.463.316.-
Oficial de 1ª	83.865.-	1.257.970.-
Oficial de 2ª	71.537.-	1.073.049.-
Auxiliar	70.032.-	1.050.476.-
COMERCIALES		
Jefe superior comercio	120.297.-	1.804.452.-
Jefe de ventas	104.034.-	1.560.512.-
Inspector de ventas	81.289.-	1.164.739.-
Coordinador de ventas	78.014.-	1.170.214.-
SUBALTERNOS		
Conserje	68.262.-	1.023.933.-
Subalterno 1ª	68.262.-	1.023.933.-
Subalterno 2ª	66.728.-	1.000.913.-
Señora Limpieza	66.728.-	1.000.913.-
OBREROS PROFES. DE OFICIOS		
	S. CONV. DIA	SALARIO ANUAL
Capataz Bodega	2.925.-	1.330.966.-
Encargado Sección	2.710.-	1.233.018.-
Oficial de 1ª de Oficio	2.493.-	1.134.133.-
Oficial de 2ª de Oficio	2.405.-	1.094.298.-
Oficial de 3ª de Oficio	2.339.-	1.064.304.-
Ofic. 1ª Conductor de ruta	2.493.-	1.134.133.-
Ofic. 2ª Conductor Reparto	2.493.-	1.134.133.-
Oficial de 2ª Conductor	2.405.-	1.094.298.-
Peón especializado	2.339.-	1.064.304.-
Peón	2.288.-	1.040.871.-
Trabajador menor de 18 años	1.447.-	658.453.-
OFICIOS AUXILIARES		
Oficial 1ª	2.493.-	1.134.133.-
Oficial 2ª	2.405.-	1.094.430.-
Oficial 3ª	2.339.-	1.064.304.-

--- ● ● ● ---

Número 3.120/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO

El Club "Virgen del Rosario",

con residencia en C/ Plaza de Toros, 11, de Fresnedilla (Ávila), ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del coto privado de caza cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto y referencia: AV-10.175 "Fresnedilla".

- Localización: Término municipal de Fresnedilla.

- Descripción: Tiene una superficie de 2.455 Has. y linda: al Norte: Término municipal de Sotillo de la Adrada; Este: Real de San

Vicente y La Iglesiasuela; Sur: Higuera de las Dueñas, y Oeste: Sotillo de la Adrada e Higuera de las Dueñas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Ávila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del

presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 19 de septiembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
Juan Manuel Pardo Ontoria.

--- ● ● ● ---

Número 4.243/S

Junta de Castilla y León

*CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO*

COMISIÓN PROVINCIAL
DE URBANISMO

ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1994, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable N° 35/94.

Localidad: San Esteban del Valle.

Promotor: Cooperativa San Pedro Bautista de Villacastín.

Construcción: Balsa evaporación de alpechines.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1 de Ávila.

Ávila a 12 de diciembre de 1994.

La Secretaria suplente de la Comisión, *Mª Cruz Urgellés Sardón.*

--- ● ● ● ---

Número 46/N

Junta de Castilla y León

*CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO*

COMISIÓN PROVINCIAL
DE URBANISMO

ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1994, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable N° 33/94.

Localidad: Peguerinos.

Promotor: Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.

Construcción: Obras en Camping.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de

Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císte, 1 de Ávila.

Ávila a 13 de diciembre de 1994.

La Secretaria suplente de la Comisión, *Mª Cruz Urgellés Sardón.*

--- ● ● ● ---

Número 56/N

Junta de Castilla y León

*DELEGACIÓN TERRITO-
RIAL*

SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRI-
TORIO DE AVILA

ANUNCIO

Por este Servicio Territorial se ha acordado la celebración de la segunda subasta para la enajenación del lote 4º de maderas en el Monte Consorciado AV-3058 de la pertenencia de la Sociedad de Vecinos de Puerto Castilla, al sitio de "Peña del Cuervo" por haber quedado desierta la 1ª convocatoria, habiendo rebajado un 15% sobre la tasación que sirvió de Base para la 1ª subasta celebrada.

El precio de Tasación es de "SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CINCO PESETAS".

El aprovechamiento está compuesto por 4.100 pies de pino Sylvestre con 823 M.C. de madera en pie y con corteza.

Las condiciones técnico-facultativas contenidas en el Pliego de Condiciones (a disposición de los interesados en el Negocio de Aprovechamientos de este Servicio), serán las mismas que las de la 1ª subasta.

La presentación de proposiciones en el Registro del Servicio

Territorial de Medio Ambiente será de 9 a 13 horas todos los días hábiles, durante 15 días a partir de la fecha de publicación en el B.O.P.

En caso de quedar desierta se celebrará otra subasta a los 5 días hábiles con las mismas condiciones.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán ajustarse a lo establecido en la Orden Conjunta de la Consejería de Economía y Medio Ambiente (B.O.C. y L. Nº 41 de 27-2-1990).

Ávila a 9 de enero de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
Juan Manuel Pardo Ontoria.

--- ● ● ● ---

Número 57/N

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Por este Servicio Territorial se ha acordado la celebración de subasta para la enajenación del lote 1º de maderas procedentes de tratamiento selvícola en el Monte Consorciado AV-3032 de la pertenencia del Ayuntamiento de La Carrera, al sitio de Paraje Monte Viejo, compuesto por 4.567 pinos Sylvestres con 1.500 M.C. de madera en pie y con corteza, correspondientes al lote 1º, año 1995.

La modalidad del aprovechamiento es a RIESGO Y VENTURA.

El Pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Aprovechamientos del Servicio Territorial de Medio

Ambiente, donde podrá ser examinado por los interesados.

La Tasación Base para optar a la subasta será de "TRES MILLONES DE PESETAS".

La fianza provisional será del 2% de la tasación Base.

La presentación de proposiciones en el Registro del Servicio Territorial, de 9 a 13 horas todos los días hábiles durante 15 días a partir de la fecha de inserción en el B.O.P.

Segunda subasta: En caso de quedar desierta la 1ª convocatoria, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles en el mismo lugar e idénticas condiciones.

El adjudicatario habrá de abonar los gastos del anuncio en el B.O.P.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán ajustarse a lo establecido en la Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Medio Ambiente (B.O.C. y L. Nº 41 de 27-2-1990).

Ávila a 9 de enero de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
Juan Manuel Pardo Ontoria.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 22/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 146/93 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SENTENCIA:

En la ciudad de Avila a 13 de diciembre de 1994. D. Juan Jacinto García Pérez, Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº 1 de esta ciudad y su Partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el Nº 146/93 y promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por la Letrada Dª Laura Ramos Casquero, contra D. Sixto Méndez Martín y Dª Juana Peral Hernández declarados en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 400.976 Ptas.).

FALLO:

Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes de los demandados D. Sixto Méndez Martín y Dª Juana Peral Hernández debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de Avila, de la suma de 300.976 Ptas. de principal e intereses vencidos y otras 100.000 Ptas. presupuestadas para intereses por vencer pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente a los demandados.- Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por la parte actora se interese en tiempo la notificación personal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expi-

do el presente en Avila a 13 de diciembre de 1994.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 64/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, Nº 229/94, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el procurador Sr. García Cruces, sobre reclamación de préstamo con garantía hipotecaria de 19.413.994 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, contra D. José María San Segundo González y su esposa D^a Josefina Eugenia Hernández Nieto, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de la finca hipotecada que al final se describe. Subastas que tendrán lugar los días 11 de abril, 11 de mayo y 12 de junio de 1995, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.- El tipo de licitación es de 20.004.000 Ptas. para la finca registral Nº 23.857 objeto de subasta, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

2.- Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al

20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda.

3.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar expresamente que en caso de no poderse notificar personalmente el presente edicto a los deudores ejecutados, en la finca objeto de subasta, se entenderá cumplido dicho trámite con la publicación de este edicto en los sitios determinados por la ley.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

"URBANA. Nº ocho. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sita en Avila, señalada con el Nº D-8 del edificio sito en la parcela denominada "Residencial Puente Adaja VI Fase". Consta de cuatro plantas denominadas semisótano, baja, primera y ático, distribuidas en varias dependencias y servicios. Tiene, además, en planta baja dos zonas privadas, una anterior y otra posterior, destinadas a terraza y jardín,

con una superficie aproximada, sumada la de ambas zonas, de ciento nueve metros, diez decímetros cuadrados. Ocupa las siguientes superficies aproximadas: En planta de semisótano de diecinueve metros, cuarenta decímetros cuadrados útiles y de veinte metros cuarenta decímetros cuadrados construidos; en planta baja de treinta y tres metros, veintiocho decímetros cuadrados útiles y de cuarenta y un metros, veinte decímetros cuadrados construidos, y planta primera de cincuenta y dos metros, setenta y seis decímetros cuadrados útiles y de sesenta y dos metros, diez decímetros cuadrados construidos y en planta de ático de veintidós metros, cinco decímetros cuadrados útiles, y de veintiséis metros, veintitrés decímetros cuadrados construidos.

Linda: por su frente, al Norte, zona común; izquierda entrando, vivienda señalada con el número D-7 de este edificio; derecha, Fase V; y por el fondo, con la denominada zona A.

Cuota: le corresponde una cuota en relación con el valor total del inmueble de 12,50%.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.558, libro 350, folio 113, finca Nº 23.857".

En Avila a 5 de enero de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 89/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

D^a Ana Benito de los Mozos, Juez de 1ª Instancia de Piedrahíta y su Partido

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el

Nº 132/94 se siguen autos de expediente de declaración de herederos abintestato de D^a Bibiana Candeleda Crespo, vecina que fue de Navacepeda de Tormes, fallecida en Arenas de San Pedro (Avila), el día 23-II-93 sin ascendientes ni descendientes; reclamándose la herencia por sus sobrinos D^a Pilar Crespo Candeleda, D^a Carmen Crespo Candeleda, D^a Teodora García Candeleda y D. Gastón Candeleda.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a los que reclaman la herencia del referido causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, con el apercibimiento de que transcurrido el término de los edictos, sin que nadie hubiere comparecido, se dictará auto accediendo a la declaración de herederos solitada.

Dado en Pidrahíta a 30 de diciembre de 1994.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 90/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido,

HACE SABER:

Que en los autos de P.J. Sum. Art. 131 de la Ley Hipotecaria Nº 208/93, se ha librado la siguiente cédula de Requerimiento:

D. Juan Carlos Peinado García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro (Avila) y su Partido Judicial, en providencia de fecha de esta cédula, dictada en los autos de juicio eje-

cutivo sumario del Art. 131 L.H. Nº 208/93, seguidos a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, representado por el Procurador Sr. García García, y asistido por el Letrado Sr. De Miguel Cruz, contra "RESINE Y CELIS, S.A., Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TIÉTAR, S.A.", acordó requerir a éstos últimos para que en el plazo de diez días paguen al demandante la cantidad de 42.156.677 Ptas. de principal e intereses y 2.000.000 de Ptas. de costas.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados, expido el presente Edicto en Arenas de San Pedro a 10 de enero de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 137/N

JUZGADO DE 1 INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de Avila, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de JUICIO DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA, seguidos en este Juzgado con el Nº 218/94, a instancia de BANCO DE ALICANTE, S.A., representado por la Procuradora Sra. Sastre Legido, contra D. LUIS VALLEJO COLLADO, D^a PILAR SAN SEGUNDO JIMENEZ, D. VICENTE PALAU VICENT, D^a MARIA VICTORIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, D. EMILIO GALOTTO MARTORELL, D^a EMILIA TEBAR ROLDAN, D^a LEONOR COLLADO BENITO Y D. FÉLIX VALLEJO GARCÍA y contra LA ENTIDAD MERCANTIL VIFRET, S.A.L., se

emplaza al demandado ENTIDAD MERCANTIL VIFRET, S.A.L., para que en el término de DIEZ DÍAS comparezca en autos, personándose el legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de EMPLAZAMIENTO al demandado ENTIDAD MERCANTIL VIFRET, S.A.L., expido el presente que firmo en Avila a 11 de enero de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 146/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

D. Jesús García García, Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº 2 de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo Nº 4/89 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 202.416 Ptas., por principal y costas, seguido a instancia del Banco Central, S.A., representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces, contra D. Agapito García Chapinal, D^a Otilia Neves Canteli, D. Gregorio Hernández Blázquez y D^a Ascensión Sáez Pinilla, se ha acordado anunciar por término de VEINTE DÍAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 1 de marzo, 3 de abril y 3 de mayo de 1995, a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de D.

Alonso Nº 1, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES:

1ª.- Los bienes han sido tasados en las cantidades que se indican al pie de cada descripción de las fincas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2ª.- Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado Nº 0290-0000-17-4/89 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª.- Los tipos de propiedad no han sido presentados y las certificaciones registrales se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4ª.- Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5ª.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6ª El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 50%.

7ª.- La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los 8 días de la aprobación del remate.

8ª.- Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. **Rústica:** Tierra al sitio de Carrasquilla (La Horcajada) de una extensión superficial de 35 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 700 Bis, Libro 67; Folio 161, Finca Registral 8.610.

Tasada en CIENTO CINCUENTA MIL PTAS. (150.000 Ptas.).

2. **Rústica:** Tierra al sitio de Las Barranqueras (La Horcajada, Avila) de una extensión superficial de 70 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 700 Bis, Libro 67, Folio 160, Finca Registral 8.609.

Tasada en DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL PTAS. (254.000 Ptas.).

3. **Rústica:** Tierra en Zona Chica (La Horcajada, Avila) de una extensión superficial de 10 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 1.095, Libro 44, Folio 148, Finca Registral 4.696.

Tasada en SETENTA Y DOS MIL pesetas (72.000 Ptas.).

4. **Rústica:** Tierra en calleja Mala (La Horcajada, Avila), de una extensión superficial de 30 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 700, Libro 67, Folio 162, Finca Registral 8.611.

Tasada en CIENTO CINCUENTA MIL Ptas. (150.000 Ptas.).

5. **Rústica:** Tierra en Vegas Camino del Puente (La Horcajada, Avila), de una extensión superficial de 30 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 645, Libro 59, Folio 211, Finca Registral 7.427.

Tasada en OCHENTAS MIL Ptas. (80.000 Ptas.).

Dado en Avila a 13 de enero de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 4.375/N

Ayuntamiento de Barromán

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Barromán, en sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 1994, acordó una vez cumplidos los trámites legales, celebrar contrato de colaboración y asistencia en la gestión recaudatoria con la Empresa GESTIÓN DE TRIBUTOS Y COBROS FINANCIEROS, S.L., (GESTINCO, S.L.) con el propósito de lograr una mayor agilidad, eficacia y rendimiento en la gestión tributaria de los ingresos Municipales, y el afán de hacer realidad lo establecido en los artículos 103, 137 y 142 de la Constitución Española.

Dicho contrato se circunscribirá a las actividades preparatorias, auxiliares y complementarias de la función pública recaudatoria, legalmente atribuida, en exclusiva, a los Servicios de Tesorería Municipal, a la que corresponde la responsabilidad administrativa en los términos establecidos en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 78/86, de 13 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Barromán a 24 de diciembre de 1994.

La Alcaldesa, *Laura Luquero Mediero.*

--- ● ● ● ---

Número 3.958/S

Ayuntamiento de El Oso

ANUNCIO

Por parte de la mercantil GESTINCO, S.L., se ha presentado

oferta a este Ayuntamiento para la confección y actualización de Padrones Fiscales, así como la colaboración para la puesta al día de la gestión cobratoria.

Por ello y al amparo de lo establecido en el R.D. 1456/85 de 17 de julio, del Ministerio de Economía y Hacienda, así como el R.D. 2357/85, de 20 de noviembre y legislación sobre contratación por la Entidades Locales, se convoca a todas las personas interesadas para que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten sus ofertas para la actualización y confección de los Padrones Fiscales, así como la puesta al día de la gestión cobratoria.

En El Oso a 23 de noviembre de 1994.

El Alcalde, *Ambrosio Berlana García*.

--- ● ● ● ---

Número 3.580/S

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Don Javier Cacho Brandau, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para CLÍNICA VETERINARIA Y VENTA DE PRODUCTOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA, a emplazar en EDIFICIO EUROTÍETAR CTRA. DE LA IGLESUELA, 6.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer

las observaciones pertinentes por escrito.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Adrada a 25 de octubre de 1994.

La Alcaldesa, *Mª Reyes de Pablo Núñez*.

--- ● ● ● ---

Número 4.242/S

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por la vecina de esta localidad D^a. Gema Velasco Gómez, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la apertura y funcionamiento de un local destinado a la actividad de BAR CATEGORÍA ESPECIAL, ubicado en el inmueble sito en la C/ San Pedro de Alcántara, 4 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellas personas que se pudieran considerar perjudicadas con el establecimiento de la actividad de referencia, a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, puedan formular sus reclamaciones ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Candeleda a 13 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

--- ● ● ● ---

Número 4.359/S

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por D. Luis Cuenca Yuste, con

domicilio en Navaluenga (Ávila), C/ Barrio Madrid, S/N, se ha solicitado devolución de la fianza que tiene constituida en la Tesorería Municipal con fecha 27-8-93 por un importe de 22.000 pesetas (veintidós mil), como adjudicatario de un PUESTO DE VERDURAS Y FRUTAS en el Mercado de Abastos de la localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para que los interesados que creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones.

En Navaluenga a 23 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*.

--- ● ● ● ---

Número 5/N

Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras, en sesión celebrada el pasado día 24 de diciembre de 1994, acordó una vez cumplidos los trámites legales, celebrar contrato de colaboración y asistencia en la gestión recaudatoria con la Empresa Gestión de Tributos y cobros Financieros, S.L. (GESTINCO, S.L.) con el propósito de lograr una mayor agilidad, eficacia y rendimiento en la gestión tributaria de los ingresos Municipales, y el afán de hacer realidad lo establecido en los artículos 103, 137 y 142 de la Constitución Española.

Dicho contrato se circunscribirá a las actividades preparatorias, auxiliares y complementarias de la función pública recaudatoria, legalmente atribuida, en exclusi-

a, a los Servicios de Tesorería Municipal, a la que corresponde la responsabilidad administrativa en los términos establecidos en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 78/86, de 13 de abril. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Blasconuño de Matababras a 30 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 24/N

Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel

ANUNCIO

El Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel, en sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 1994, acordó una vez cumplidos los trámites legales, celebrar contrato de colaboración y asistencia en la gestión recaudatoria con la Empresa Gestión de Tributos y cobros Financieros, S.L. (GESTINCO, S.L.) con el propósito de lograr una mayor agilidad, eficacia y rendimiento en la gestión tributaria de los ingresos Municipales y el afán de hacer realidad lo establecido en los artículos 103, 137 y 142 de la Constitución Española.

Dicho contrato se circunscribirá a las actividades preparatorias, auxiliares y complementarias de la función pública recaudatoria, legalmente atribuida, en exclusiva, a los Servicios de Tesorería Municipal, a la que corresponde la responsabilidad administrativa en los términos establecidos en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 78/86 de 13 de abril. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

San Esteban de Zapardiel a 30 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 23/N

Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel, en sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre de 1994, acordó una vez cumplidos los trámites legales, celebrar contrato de colaboración y asistencia en la gestión recaudatoria con la Empresa Gestión de Tributos y cobros Financieros, S.L. (GESTINCO, S.L.) con el propósito de lograr una mayor agilidad, eficacia y rendimiento en la gestión tributaria de los ingresos Municipales, y el afán de hacer realidad lo establecido en los artículos 103, 137 y 142 de la Constitución Española.

Dicho contrato se circunscribirá a las actividades preparatorias, auxiliares y complementarias de la función pública recaudatoria, legalmente atribuida, en exclusiva a los Servicios de Tesorería Municipal, a la que corresponde la responsabilidad administrativa en los términos establecidos en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 78/86, de 13 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Castellanos de Zapardiel a 30 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 32/N

Ayuntamiento de Moraleja de Matababras

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Moraleja de Matababras, en sesión celebrada el pasado día 24 de diciembre de 1994, acordó una vez cumplidos los trámites legales, celebrar

contrato de colaboración y asistencia en la gestión recaudatoria con la empresa Gestión de Tributos y cobros Financieros, S.L. (GESTINCO, S.L.) con el propósito de lograr una mayor agilidad, eficacia y rendimiento en la gestión tributaria de los ingresos Municipales, y el afán de hacer realidad lo establecido en los artículos 103, 137 y 142 de la Constitución Española.

Dicho contrato se circunscribirá a las actividades preparatorias, auxiliares y complementarias de la función pública recaudatoria, legalmente atribuida, en exclusiva, a los Servicios de Tesorería Municipal, a la que corresponde la responsabilidad administrativa en los términos establecidos en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 78/86, de 13 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Moraleja de Matababras a 30 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 50/S

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1994 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artí-

culo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cabezas del Villar a 15 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

--- ● ● ● ---

Número 49/S

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

ANUNCIO

Informadas las Cuentas Generales correspondientes a 1992 por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas y el Informe, por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Higuera de las Dueñas, 29 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 66/S

Ayuntamiento de Puerto Castilla

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, integrada por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de la Administración del Patrimonio

del ejercicio último de 1994, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Puerto Castilla a 9 de enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 67/N

Ayuntamiento de Pozanco

ANUNCIO

Aprobado el padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1995, queda expuesto al público en el Ayuntamiento por término de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar en su caso ante el Ayuntamiento, Recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, por las liquidaciones tributarias. Pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pozanco a 7 de enero de 1995.

El Alcalde, *Marino Bermejo Pindado*.

--- ● ● ● ---

Número 68/S

Ayuntamiento de Umbrías

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, integrada por los documentos señalados

en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de la Administración del Patrimonio del ejercicio último de 1994, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Umbrías a 9 de enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 69/N

Ayuntamiento de Guisando

EDICTO

Por el presente, se hace saber al público en general que el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Plenaria, ha adoptado el acuerdo de modificar las tarifas del precio público por abastecimiento de agua siguientes, con efectos de la lectura del 1º Semestre de 1995; IVA excluído:

A.- VIVIENDAS.- Consumo de 150 M/3. en adelante bajar la cuota de 200 a 100 Ptas. M/3.

B.- HUERTOS Y CASILLOS.- Cuota fija, hasta 15 M/3, 500 Ptas. al semestre.

C.- OBRAS.- Se tarificará igual que la tarifa general de las viviendas, debiéndose colocar el contador al iniciarse las obras y cuyo pago será solidario por el propietario o el contratista.

Todas las demás tarifas permanecen inalterables.

Cualquier interesado podrá presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a partir de la publicación de este Edicto en el B.O. de esta Provincia, significándose que transcurrido el mismo sin reclamaciones adquirirá el acuerdo el carácter de definitivo.

Guisando a 29 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Julián Palacios*.

Número 70/N

Ayuntamiento de Muñana

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los Padrones Fiscales por los siguientes conceptos:

Precio público por suministro de agua, semestre 2º de 1994.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, 1995.

Se exponen al público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por los interesados.

Muñana a 5 de enero de 1995.

El Alcalde, *Martín Martín Blázquez*.

--- ● ● ● ---

Número 72/N

Ayuntamiento de Pradosegar

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de enero de 1995 el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 1995, se expone al público a efectos de reclamaciones por el plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Pradosegar a 5 de enero de 1995.

El Alcalde, *Quintín Barroso Hernández*.

--- ● ● ● ---

Número 71/N

Ayuntamiento de Tolbaños

ANUNCIO

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de

tracción mecánica para el ejercicio de 1995, queda expuesto al público en el Ayuntamiento por término de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. al objeto de que por los interesados puedan examinarlos y presentar en su caso ante el Ayuntamiento. Recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, por las liquidaciones tributarias. Pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tolbaños a 7 de enero de 1995.

El Alcalde, *Antonio Navas Alonso*.

--- ● ● ● ---

Número 76/S

Ayuntamiento de Hurtumpascual

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 1995

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el Nº 2 del artículo 151 de dicha ley, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Hurtumpascual a 3 de enero de 1995.

El Alcalde, *Jaime Nieto*.

--- ● ● ● ---

Número 77/S

Ayuntamiento de Gil García

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, integrada por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de la Administración del Patrimonio del ejercicio último de 1994, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Gil García a 10 de enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 78/S

Ayuntamiento de Solana de Avila

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, integrada

da por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de la Administración del Patrimonio del ejercicio último de 1994, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

Solana de Avila a 10 de enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 79/N

Ayuntamiento de Mingorría

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.1 de la misma, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1994 por esta Corporación, se acordó provisionalmente establecer el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.1 a que se refiere el punto 1º anterior, el presente Acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

En Mingorría a 30 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 80/S

Ayuntamiento de Junciana

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 1994, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 7 de septiembre de 1994, y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, siendo su resumen el siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPITULOS:

INGRESOS

- 1.- Impuestos directos, 1.200.000 Ptas.
 - 3.- Tasas y otros ingresos, 2.210.000 Ptas.
 - 4.- Transferencias corrientes, 1.250.000 Ptas.
 - 5.- Ingresos patrimoniales, 1.835.000 Ptas.
 - 7.- Transferencias de capital, 800.000 Ptas.
- Total ingresos, 7.295.000 Ptas.

GASTOS

- 1.- Gastos de personal, 750.000 Ptas.
 - 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.430.000 Ptas.
 - 6.- Inversiones reales, 3.115.000 Ptas.
- Total gastos, 7.295.000 Ptas.

II) PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO AL PRESUPUESTO:

- a) Funcionarios: Ninguno.
 - b) Laboral fijo: Ninguno.
 - c) Laboral eventual: Una plaza.
- Denominación: Auxiliar-administrativo.

Observaciones: A tiempo parcial.

Contra el expresado presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junciana a 7 de enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

PARTICULARES

Número 139/N

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

ANUNCIO

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a CONSTRUCCIONES CONCAS, S. L., con DNI N° B-05.023.684, con último domicilio conocido en C/ La Rama N° 51 de Casillas (Avila), y en calidad de TITULAR, el inicio de acciones judiciales en su contra, en reclamación de 20.280.721 Ptas., saldo deudor que presenta el día 6-10-94, la póliza de CRÉDITO PARA LA NEGOCIACIÓN DE DOCUMENTOS, concedida a nombre de CONSTRUCCIONES CONCAS, S. L.

Madrid a 29 de diciembre de 1994.